

El autor de este manual ha reflexionado sobre el más allá con respeto y sentido del misterio, que es siempre una realidad mucho más para adorar que para escrutar con avidez intelectual. No olvida tampoco en ningún momento las dimensiones pastorales y pedagógicas. El libro está escrito para que un cristiano culto, o que desea ser serio en su fe, conozca con cierto detalle sus creencias escatológicas, y se anime a vivir en presencia de los misterios últimos de la vida y de la eternidad.

José MORALES

Daniel CENALMOR y Jorge MIRAS, *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho canónico*, EUNSA («Manuales de Teología», 23), Pamplona 2004, 573 pp., 16 x 23, ISBN 84-313-2169-5.

En el reciente Decreto de la Congregación para la Educación Católica (2.IX.2002) por el que se amplió a tres años el plan de estudios del segundo ciclo de las Facultades de Derecho Canónico, se reconocía que poco a poco se ha ido concediendo menos atención en el currículo de estudios a las instituciones de derecho canónico. La afirmación era premisa para demostrar la necesidad de una mayor dedicación al segundo ciclo. Y es sin duda una autorizada constatación que puede contrastarse en los planes de estudio de las actuales Facultades de Teología, y también, aunque quizá en menor medida, en los Seminarios Mayores, donde acaso el problema no esté tanto en la previsión de tiempo cuanto en la comprensible disponibilidad de instrumentos y personas.

No podía ser más oportuna la aparición de este *Curso básico de Derecho canónico*, que se publica dentro de la colección de *Manuales* de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra. Sus 573 páginas son, sin duda, una respuesta a la vez que un argumento firme en la dirección de aquella indirecta demanda de la Congregación de más atención y más tiempo para el estudio del Derecho de la Iglesia.

Se trata de un *manual* «concebido primariamente como manual sistemático para el primer Ciclo de estudios teológicos» (p. 31) en Facultades de Teología y Seminarios mayores. Y es precisamente en función de esta finalidad primaria como se ha articulado la materia, en orden a «facilitar su adaptación a los contenidos de los programas correspondientes en los planes de estudios» (*ibid.*). Esta finalidad primera no impide, sin embargo, que su contenido pueda resultar también «útil a cualquiera que desee actualizar su conocimiento del Derecho de la Iglesia, o adquirir una visión de conjunto de sus conceptos y contenidos fundamentales» (*ibid.*).

El libro es en verdad un auténtico manual. No es, desde luego, una obra exegetica de la legislación canónica vigente. En su conjunto ofrece una visión de la ciencia canónica muy pensada y moderna desde el punto de vista de la concepción del saber jurídico canónico. Queda claro ya desde la misma «Presentación» (pp. 29-32): «La Iglesia es una comunidad misteriosa: solamente a la luz de la fe puede percibirse su completa realidad, portadora de la vida divina. Pero es evidente que se presenta también en este mundo como un organismo visible y social (...) dotado ya desde sus inicios de una organización y de normas propias y, en definitiva, de un sistema jurídico» (p. 29). Si la primera parte del párrafo tiene claras resonancias conciliares («in Iure canonico exponendo... respiciatur ad Mysterium Ecclesiae»: Decr. *Optatam totius*, 16), el segundo adelanta en síntesis límpida qué debe entenderse por «derecho canónico»: ni un mero conjunto de normas, por amplias e importantes que sean, ni un mero diseño organizativo, ni un conjunto de soluciones coyunturales a los lógicos problemas que pueda plantear el dinamismo de una comunidad de personas. No, el derecho canónico no es sólo algo más, sino algo distinto: un sistema jurídico, «un factor esencial de la Iglesia *his in terris*; un factor —en palabras de Juan Pablo II— *connatural a su vida*» (p. 29).

La sistemática del manual es consecuente con el punto de partida. Se estructura en tres grandes partes.

La Parte I, *Introducción al Derecho canónico* (pp. 33-144), desarrolla las coordenadas básicas de ubicación y comprensión del Derecho canónico. Establecido qué debe entenderse por derecho (cap. I), se contempla esa realidad en el seno de la Iglesia, es decir, el derecho canónico (cap. II). Un derecho que tiene tras de sí una larga y fecunda historia (cap. III) cuyos últimos episodios relevantes son el Concilio Vaticano II y las dos codificaciones vigentes (cap. IV). Sus elementos generales dinamizadores de la vida jurídico-canónica son: las relaciones jurídicas y los sujetos (cap. V), las normas canónicas —ley, costumbre, normas administrativas, estatutos y reglamentos—, gobernadas por una cierta jerarquía normativa que favorece la necesaria seguridad jurídica (cap. VI), y los actos jurídicos (cap. VII).

La Parte II, *El Pueblo de Dios* (pp. 145-318), contempla la realidad de la Iglesia en conformidad con la visión ofrecida por el Concilio y el Código latino. Esta Parte se estructura en tres grandes apartados: fieles cristianos, potestad eclesial y organización jerárquica.

El primer apartado comienza por la consideración del elemento comunitario, integrado por los fieles cristianos que mediante el bautismo han adquirido esta condición (cap. VIII) y constituyen la *communio fidelium* (cap. VIII). La igualdad fundamental de los fieles (cap. IX) constituye el dato primero en la

comprensión del Pueblo de Dios. El principio jerárquico y el principio de variedad (cap. X) articulan en el Pueblo de Dios la realidad y dinamismo de la comunión de los fieles, realidad no amorfa, sino jurídicamente estructurada. En cuyo seno, el principio asociativo es un natural despliegue de la libertad de los hijos de Dios, no sólo en el plano individual sino también comunitario: así encajan en el sistema las asociaciones de fieles (cap. XI), y una especialísima cristalización de ese principio: los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica (cap. XII).

El segundo apartado estudia, en dos capítulos, la potestad eclesiástica. Es necesario, en primer lugar, definir con precisión el concepto teológico de potestad sagrada y el concepto netamente jurídico de potestad de jurisdicción (cap. XIII). Sólo entonces puede abordarse con provecho la cuestión de las formas de atribución y ejercicio de la potestad jurídica (cap. XIV).

Es desde la *communio fidelium* orgánicamente estructurada por el principio jerárquico, como se puede entender el apartado tercero: la organización jerárquica de la Iglesia. A ello se dedican los capítulos XV (Organización eclesiástica), XVI (Organización de la Iglesia universal), XVII (Organización de la Iglesia en circunscripciones eclesiásticas), XVIII (Organización interna de la diócesis), y XIX (Organización particular supradiocesana).

La Parte III, *La misión de la Iglesia* (pp. 319-562), estudia el dinamismo de la Iglesia, articulado por los *tria munera*, tal como fundamentalmente hizo también la última codificación. El primer apartado estudia, en tres capítulos, el *munus docendi*: función de enseñar y Magisterio (XX), actividad evangelizadora (XXI) y educación católica y medios de comunicación (XXII).

El segundo apartado, dedica sus diez capítulos al estudio del *munus sanctificandi*. El primero, acertadamente propedéutico, estudia la función de santificar en sus principales despliegues: la liturgia y los sacramentos (XXIII); para ocuparse a continuación de cada uno de los sacramentos: bautismo (XXIV), confirmación (XXV), Eucaristía (XXVI), penitencia y unción unificados bajo el título común de «sacramentos de la curación» (XXVII), orden sagrado (XXVIII), y matrimonio, que se estudia en los tres capítulos siguientes: institución natural y sacramento (XXIX), y régimen canónico (XXX y XXXI); un último capítulo del apartado (XXXII) estudia todo lo concerniente a otros actos de culto y los lugares sagrados, siguiendo también aquí la disposición del Código, en las dos partes finales del Libro IV.

Finalmente, el tercer apartado, a lo largo de los cinco últimos capítulos, contempla algunos aspectos concretos del *munus regendi*: el régimen jurídico de los bienes temporales de la Iglesia (XXXIII), la tutela penal de la *communio*

(XXXIV), la administración de justicia (XXXV), los procesos y la justicia administrativa (XXXVI); y como capítulo último: la misión de la Iglesia y la comunidad humana (XXXVII).

El Manual ha optado, a mi juicio muy acertadamente, por no distraer el discurso de las lecciones con referencias bibliográficas: las citas necesarias vienen incorporadas en el propio texto, con un sobrio recurso a siglas y abreviaturas que aparecen recogidas en las páginas 25-27. A su vez, algunas obligadas menciones de autores vienen sencillamente indicadas entre paréntesis en el propio texto, respaldadas por una cuidada selección de «bibliografía complementaria» en las páginas 563-573, más útil todavía al venir clasificada según las diferentes partes del propio manual.

Los autores tienen aval más que suficiente en la bibliografía canónica más reciente, así como en la docencia del derecho canónico tanto en el primer ciclo como en el de licenciatura en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. El manual es, pues, el resultado bien contrastado de una larga docencia. Se nota en la sobriedad con que los temas se van sucediendo, obviando cuestiones debatidas. Es lo deseable en lo que se supone debe ser el contenido de los estudios de primer ciclo: una aproximación al derecho canónico que sobre todo intente presentar la realidad de la vida jurídica de la Iglesia en sus instituciones y en su dinamismo. Pero que por su extensión e importancia demandan una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo en nuestros seminarios y facultades. El contenido y extensión del Manual —pese a la esforzada síntesis que supone— es argumento contundente y palpable para ello. Un magno servicio, por tanto, al derecho canónico, y por ende a la Iglesia.

Ángel MARZOA

Lourdes GARCÍA UREÑA, *La metáfora de la gestación y del parto al servicio de la analogía. Una lectura de Sal 2,1-7*, Pontificia Universidad de la Santa Cruz, Roma 2003, 280 pp., 17 x 24, ISBN 88-8333-071-4.

El presupuesto de esta tesis doctoral publicada íntegramente es la consideración de la palabra humana como instrumento elegido por Dios para revelarse a sí mismo y para dar a conocer al hombre su proyecto salvífico. La Sagrada Escritura es la palabra de Dios, más bien, palabra humana que Dios asume para comunicar y comunicarse; una palabra humana cuyo significado —literal o figurado— en ocasiones no es transparente.

Es sabido que las palabras pueden agruparse en campos semánticos. Así, en los estudios bíblicos se trata del «lenguaje de la creación», el «lenguaje de la

Copyright of Scripta Theologica is the property of Universidad de Navarra and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.